



81

Subsecretaría de Redes Asistenciales  
División de Gestión de la Red Asistencial  
Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención  
YPR / IPE / CLP / JFC / CPZ / IRG / cra



4526

ORDINARIO C37/N°

ANT.: Ord. N°3481 del 29 de septiembre 2023.

Ord. N°2539 del 01 de agosto 2022.

MAT.: Informe de los resultados de medidas inmediatas para el cumplimiento de Ley N°21.372 (Mila).

27 DIC 2023

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SERVICIOS DE SALUD DEL PAIS

Junto con saludar, en el marco del Ord. N° 2539, mencionado en antecedente, sobre la implementación de las medidas inmediatas de la Ley N° 21.372 "Ley Mila", comparto en adjunto informe con los resultados obtenidos para su conocimiento y posterior análisis con los establecimientos dependientes de su red asistencial. Importante señalar que, a la fecha, todos los establecimientos de salud deben disponer de las medidas (inmediatas) descritas en la normativa, cuyo cumplimiento, también está siendo fiscalizada por la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud.

Actualmente, se está trabajando para dar cumplimiento a la implementación de las medidas a mediano plazo, instruidas a través del Ord. N° 3251 del 05 septiembre 2023.

Saluda atentamente a Usted,

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD

**Distribución:**

Gabinete Ministra  
Subsecretaría de Redes Asistenciales  
División de Gestión de la Red Asistencial  
Dpto. de Calidad y Seguridad de la Atención  
Oficina de Partes